SEREMI
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO
DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
UNIDAD DE SANEAMIENTO
RST/BQF/eqf

RESOLUCIÓN Nº 2872 01 ABR 2016

VISTOS: Los antecedentes, la solicitud presentada por D. Enrique Retamal Cavada, lo informado por personal de esta Secretaria Ministerial de Salud, Región del Bio Bio, fiscalización de fecha 31.03.2016, certificado de aprobación Nº 5047 del 23.11.2015, considerando Ley 19.937/2007 y su Reglamento D.S Nº 137/2005 Reglamento Orgánico del Minsal; Artículos 9º letra a) y b); 67º; 71º letra b); 72º y 73º del D.F.L. 725/68 "Código Sanitario", Lo estipulado en D.S. Nº 236/26 "Reglamento General de Alcantarillados Particulares"; D.S. Nº 735/69 y sus Modificaciones DS Nº 76/79 "Reglamento de los Servicios de Agua destinados al consumo humano", Art. 39º del D.S. Nº 50/2002 (MOPTT) "Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado"; Decreto Supremo Nº 66/2014, Resolución exenta Nº 300/2011 y Nº 6596/2014 del Ministerio de Salud, la Resol. 1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **AUTORIZASE** el correspondiente funcionamiento del sistema particular de **Alcantarillado,** diseñado para un total de 6 usuarios, calculado con una dotación de 200 litros/pers/día, esto para servir las instalaciones de vivienda particular ubicada en camino a Santa Juana Km. 21,5 Lote B4 S/N, Condominio Altos de Mitrinhue, comuna de Coronel, propiedad de D. Enrique Alejandro Retamal Cavada, Rut Nº [redacted]
2. **Alcantarillado**; Sistema Primario en base a fosa séptica del albañilería reforzada con capacidad 1800 litros y Sistema secundario en base a pozo absorbente de 4,5 mts. de profundidad con diámetro medio de 2,50 mts, calculados con un coeficiente de infiltración 94 litros/m2/día.
3. **Agua Potable**; abastecida desde matriz existente al interior del condominio Altos de Mitrinhue, perteneciente a empresa Servicios de Explotación de Aguas Mitrinhue Ltda., Rut Nº 76.105.066-4, autorizado bajo resolución Nº 2936 del 03.11.2004.
4. Esta Autorización **No** permite tratar efluentes residuos industriales líquidos de talleres, de industria u otra actividad económica, que no sea la permitida, por esta autorización, otro destino deberá contar con otro sistema tanto de recolección como de tratamiento y disposición autorizado por esta Seremi de Salud.

5. La responsabilidad ante el propietario de los proyectos y construcciones de las instalaciones domiciliarias corresponderá exclusivamente al proyectista y contratista respectivamente.
6. La responsabilidad de operación y mantención del sistema corresponderá al usuario.
7. La planta de tratamiento deberá limpiarse periódicamente como mínimo cada dos años.
8. La fiscalización pertinente de este sistema corresponderá a la Autoridad Sanitaria.
9. El presente Autorización tendrá una validez de tres (3) años, contados desde la fecha de su notificación, y se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos, mientras no sea expresamente dejado sin efecto por la Autoridad Sanitaria.
10. Notifíquese la presente Resolución por intermedio de Personal de esta Seremi de Salud y déjese copia de ella al interesado

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE SALUD

DR. ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO – BÍO

"POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, DE LA REGIÓN DEL BIO BIO

SB: 238/31.03.2016
Distribución
Propietario
Of. de Partes
Secretaria Dpto. Acción Sanitaria
Unidad Saneamiento
Arancel Nº 491484/2014
ID Partes 323/2016

SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO
MINISTRO DE FE
INÉS CEBALLOS MORALES
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA